

Se comunica a la Empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación, utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social, (O. M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días, puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto n.º 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de infracción

III.B.261

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de notificación a la empresa INSAMO, S.L., con último domicilio conocido en c/ Tejada, n.º 4, de Logroño, y dedicada a la actividad de la construcción se pone en conocimiento de la misma que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se levantó Acta de Infracción n.º 357/83, de fecha 31-5-1983, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que practicadas las actuaciones pertinentes, entiende que D. Ayyah Mohammed Ghareb, ha prestado servicios desde el 15-7-82, hasta el 31-1-83, (sin que se pueda comprobar si ha existido algún periodo de inactividad por no comparecer la empresa), como peón de construcción y un sueldo de 10.000 Ptas. semanales, sin que se le haya inscrito en el Libro de Matrícula, ni afiliado ni cotizado por él; por lo que se aprecian las siguientes infracciones:

1ª.— Por no estar inscrito en el Libro de Matrícula, infracción al artículo 65 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Decreto 2065/74, de 30 de mayo, art. 19 de la O.M. de 28-12-1966, sobre Campo de Aplicación, Afiliación, Cotización y Recaudación en el Régimen General de la Seguridad Social y O.M. 7-7-67, sobre Libro de Matrícula.

Se tipifica la falta como grave en grado medio, conforme al artículo 4-1-2.c) en relación con el 5 del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre que se aprueba el Reglamento General de Faltas y Sanciones.

2ª.— Por no estar afiliado, infracción al artículo 64 de la Ley General de la Seguridad Social y art. 11 de la Orden Ministerial de 28-12-1966 antes citada. Se tipifica la falta como grave en grado mínimo conforme al 4-1-2.c) y 5 del Decreto 2892/70.

3ª.— Por no cotizar a la Seguridad Social, infracción a los artículos 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social y 25, 28, 29 y 46 de la Orden Ministerial ya citada de 28-12-1966.

Se tipifica la infracción como grave en grado mínimo, de conformidad con el art. 4.2 del Decreto 2892/70, por analogía.

Que si se levanta Acta de Liquidación de cuotas.

Por lo que se propon la imposición de la multa total de pesetas: setenta mil pesetas (70.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley General de Seguridad Social ya citado, en relación, con el artículo 6.2 del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre, apreciándose 20.000 pesetas por cada una de las tres infracciones.”

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.218

Conforme a lo dispuesto en el vigente art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a Isabel García Valle, con último domicilio conocido en c/ Vitoria, n.º 16, de Logroño, y dedicada a la actividad de la hostelería se pone en conocimiento de la misma que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo se levantó Acta de Liquidación n.º 238/84 de fecha 17-10-1984, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No haber dado de alta ni cotizado a la Seguridad Social del 15-9-84 al 15-10-1984, por la trabajadora, Mª Angeles Castel Jiménez, dependiente de 2ª, según salario de 43.863 Ptas. mes más 60 días por las dos extraordinarias para contingencias generales y accidentes. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-1974.

El importe total de las Contingencias Generales, Formación Profesional, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total incluido el 15% de recargo por mora de veintitres mil ciento noventa y seis pesetas (23.196).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación, y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79).

Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo, se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Aprobación de los Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación “Yasa Santa Marina”

III.C.99

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1986, acordó aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación comprendida en el polígono núm. 1, denominado “Yasa Santa Marina”, de Arnedo, en los mismos términos en que fue aprobado en sesión Plenaria de 13 de diciembre de 1985; lo que se expone al público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 162.4 del R.G.U.

Arnedo, 5 de febrero de 1986.— El Alcalde.

Exposición pública del avance de planeamiento III.C.100

Confeccionado por el Equipo Técnico encargado de la redacción del Plan General de Ordenación de Arnedo, el Avance de Planeamiento, en el que se recogen los criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento que han de servir de base a la elaboración del proyecto definitivo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 125 del R.P.U., por acuerdo Plenario de fecha 4 de febrero de 1986, se expone al público el Avance presentado, por espacio de treinta días, al objeto de que puedan formularse sugerencias o alternativas al planeamiento propuesto.

Arnedo, 5 de febrero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Expediente n.º 1 de Suplementos de Créditos III.C.101

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el expediente núm. 1

sobre Suplementos de Créditos en el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985, cuyo desarrollo a nivel de capítulos, después de tal acuerdo queda en la siguiente forma:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
0	Resultas.	1.543.662
1	Impuestos directos.	876.674
2	Impuestos indirectos.	304.476
3	Tasas y otros ingresos.	4.226.889
4	Transferencias corrientes.	1.712.852
5	Ingresos patrimoniales.	43.000
<i>B) Operaciones de capital</i>		
7	Transferencias de capital.	929.183
Total		9.636.736
GASTOS		
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1	Remuneraciones del personal.	1.804.395
2	Compra de bienes corrientes y de servicios.	3.747.357
3	Intereses	851.505
4	Transferencias corrientes.	40.000
<i>B) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales.	2.654.809
8	Variación de activos financieros.	10.000
9	Variación de pasivos financieros.	528.670
Total		9.636.736